

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 25/03/2022 - 10:35:30  
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene  
validez jurídica

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA  
SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : PRECOOPERATIVA FLOR BLANCA  
Nit : 901296141-9  
Domicilio: Colombia

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No: S0712812  
Fecha de inscripción: 20 de junio de 2019  
Ultimo año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 22 de febrero de 2022  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : Calle 22a sur nro. 2-22 - Centro  
Municipio : Colombia  
Correo electrónico : admon.florblanca@gmail.com  
Teléfono comercial 1 : 3208416873  
Teléfono comercial 2 : No reportó.  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Calle 22a sur nro. 2-22 - Centro  
Municipio : Colombia  
Correo electrónico de notificación : admon.florblanca@gmail.com  
Teléfono para notificación 1 : 3208416873  
Teléfono notificación 2 : No reportó.  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Acta No. 1 del 21 de mayo de 2019 de la Asamblea Constitutiva de Colombia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2019, con el No. 4169 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada PRECOOPERATIVA FLOR BLANCA.

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.**

SUPERINTENDENCIA SOLIDARIA

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

---

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 21 de mayo de 2024.

#### OBJETO SOCIAL

Objetivos, secciones y servicios. Los objetivos de la precooperativa flor blanca, son: A) el objeto social principal es la comercialización y venta de café y sorgo en el mercado nacional y otros productos agrícolas Colombianos en el interior o en el exterior, adquiridos en el mercado interno o fabricados por productores asociados de la misma. B) realizar toda clase de trabajo calificado y no calificado, relacionado con el proceso de comercialización de toda clase de productos para el mercado nacional e internacional, la empresa tendrá la capacidad de exportar e importar productos, hacer contratos y demás, tendientes a desarrollar todo el proceso de exportación e importación de toda clase de artículos y productos cualquier origen o fuente tendientes a fomentar la política de globalización de la tecnología a utilizar eficiente y adecuadamente los recursos que sean asignados para la exportación e importación de productos y artículos en el mercado nacional e internacional. C) utilizar eficiente y adecuadamente los recursos que sean asignados para la exportación e importación de productos y artículos en el mercado nacional e internacional. C) ayudar al mejoramiento del nivel de vida de sus asociados. D) facilitar la capacitación técnica a sus asociados y a los trabajadores del campo. E) dar a sus asociados beneficios equitativos por el trabajo que cumplan en esta actividad. F) ser escuela de formación y adiestramiento para sus asociados en la gestión económica, democrática y cooperativa mediante la participación activa. G) evolucionar hacia la forma de sociedad cooperativa. H) cumplir con los objetivos generales señalados en las disposiciones para este tipo de asociaciones. para el cumplimiento de los objetivos concretos expuestos en el artículo anterior, esta empresa precooperativa desarrollará cualquiera de las actividades a través de las secciones de: Comercialización y de servicios especiales así: La sección de recolección y comercialización, tiene por objeto: Verificar los canales adecuados para la comercialización de café según su origen y otros productos agrícolas y agropecuarios que puedan procesarlos previamente como para la compra y venta o para su intermediación. en desarrollo de este objetivo podrá: A) comprar al agricultor los productos y cosechas, recibirlos y venderlos en las mejores condiciones posibles. B) establecer centro de acopio, transporte, almacenaje o depósitos y celebrar contratos para depósito, transporte para promover las ventas en los mercados y períodos más apropiados. C) celebrar contratos de compra y venta o compras a comisión y otros convenios para la comercialización de productos agropecuarios dentro del país o fuera de él y ejecutar los actos necesarios para las entregas de mercancías con la debida seguridad. D) obrar como comisionista en las compras de granos y otros productos agrícolas en las condiciones que se establezca en contratos especiales. La sección de servicios especiales: Tiene por objeto: Ofrecer soluciones a los asociados en relación con la seguridad social y el bienestar en general, en el desarrollo de este objetivo la empresa precooperativa podrá:- Proporcionar mediante convenios con otras entidades capacitación técnica y social de los afiliados, de acuerdo con el programa de actividades organizado por el comité de administración. Sugerir la contratación de servicios con entidades para el suministro de artículos de la medicina y asistencia a la misma. Organizar el fondo de solidaridad que permita el otorgamiento de auxilios por calamidad doméstica a sus asociados y familiares. Hacer el préstamo a sus asociados con sujeción a las normas que sobre tasas de interés dicten las autoridades monetarias, respaldadas con garantía personal, prendaria e hipotecaria con fines de producción, educación, consolidación, deudas, mejoramiento personal, familiar y calamidad doméstica.- Atender el consumo primario de los asociados mediante las siguientes funciones: Suministro de víveres, granos, abarrotes y en general artículos de consumo inmediato.- Suministro de artículos de vestuario, mobiliarios, electrodomésticos y en general artículos varios.- Suministro de toda clase de artículos y

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 25/03/2022 - 10:35:30  
Valor 0

**Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica**

elementos para el trabajo. párrafo: Para el cumplimiento de los servicios contemplados en la presente sección la empresa precooperativa establecerá un almacén popular donde podrá vender sus artículos a precios razonables a sus asociados y comunidad en general. Para el ejercicio de las actividades anteriores no implicara la captación de dinero del público, sino que se llevara a cabo con recursos propios.

**PATRIMONIO**

\$ 5.000.000,00

**REPRESENTACION LEGAL**

El director ejecutivo es el representante legal de la Precooperativa, y lo podrá reemplazar en faltas absolutas o temporales cualquiera de los dos suplentes nombrados, es el ejecutor de las decisiones de la Junta de Asociados y del comité de Administración será quien los nombrará.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del representante legal: 1. Organizar y dirigir de acuerdo con las determinaciones del comité de administración, las actividades de la pre cooperativa. 2. Celebrar contratos cuya cuantía no exceda de la suma de (1.500) mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes. 3. Preparar para estudio y aprobación del comité de administración, planes y programas al igual que contratos que interesen a la precooperativa. 4. Organizar y dirigir la contabilidad de acuerdo con las disposiciones emanadas de los organismos de vigilancia y control. 5. Elaborar para el estudio del comité de administración el presupuesto anual y el proyecto de gastos e inversiones mensuales. 6. Ordenar el pago de gastos, girar los cheques y firmar los demás documentos. 7. Responder por el estado diario de caja y por la seguridad de los bienes y valores de la precooperativa. 8. Rendir los informes que la supersolidaria tenga reglamentados o le exija a la precooperativa. 9. Las demás funciones propias de su cargo y las que expresamente le delegue el comité de administración. Parágrafo: El representante legal o quien haga sus veces en agencias o sucursales de la precooperativa, están autorizados para solicitar la apertura de cuentas corrientes o de ahorros con cualquier entidad financiera, recibir dineros en mutuo, gravar con prenda e hipoteca los bienes muebles e inmuebles de la entidad, que tengan relación con el manejo de los fondos cuando se trate de consecución de recursos hasta el monto autorizado en el numeral del presente artículo. Funciones de los suplentes del representante legal: Los suplentes del representante legal, podrá reemplazar al principal en faltas absolutas o temporales.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 1 del 21 de mayo de 2019 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2019 con el No. 4169 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
DIRECTOR EJECUTIVO	ABELLANED CARVAJAL MEDINA	C.C. No. 36.279.671

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 25/03/2022 - 10:35:30  
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

Por Acta No. 8 del 03 de enero de 2020 de la Reunion De Comite De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2020 con el No. 4317 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	GERMAN VALENZUELA GOMEZ	C.C. No. 12.234.685
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ DIAZ	C.C. No. 83.235.825

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 1 del 21 de mayo de 2019 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2019 con el No. 4169 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

**PRINCIPALES**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO COMITE ADMINISTRACION	ABELLANED CARVAJAL MEDINA	C.C. No. 36.279.671
MIEMBRO COMITE ADMINISTRACION	CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ DIAZ	C.C. No. 83.235.825
MIEMBRO COMITE ADMINISTRACION	JUAN SEBASTIAN VALENZUELA CARVAJAL	C.C. No. 1.007.462.492

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 1 del 21 de mayo de 2019 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2019 con el No. 4169 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOSE RICARDO ZUÑIGA CEDEÑO	C.C. No. 7.699.084	96192-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	EDILBERTO CHARRY ANDRADE	C.C. No. 2.854.018	5933-A

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**DOCUMENTO**

\*) Acta No. 3 del 02 de enero de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados

**INSCRIPCIÓN**

4316 del 20 de enero de 2020 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/03/2022 - 10:35:30  
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** G4620

**Actividad secundaria Código CIIU:** No reportó

**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

Bogotá, D.C.

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Fecha de Radicado: 2022-08-24 11:11:47  
No. de Radicado: 20223900329361

### AUTO

Por el cual se inicia una investigación administrativa sancionatoria en contra de la/el  
**PRECOOPERATIVA FLOR BLANCA**, identificada(o) con **Nit.901.296.141-9**

### EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 35 y 36 de la Ley 454 de 1998, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y;

### CONSIDERANDO

#### 1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

Se inicia procedimiento administrativo de tipo sancionatorio en contra de la/el **PRECOOPERATIVA FLOR BLANCA**, identificada(o) con **Nit. 901.296.141-9** que puede ser ubicada en la dirección CALLE 22 A SUR # 22 – 22 CENTRO, MUNICIPIO COLOMBIA - HUILA. correo electrónico: [admon.florblanca@gmail.com](mailto:admon.florblanca@gmail.com).

#### 2. ANTECEDENTES.

Mediante memorando interno No. 20223000015793 de fecha 25 de mayo de 2022, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria puso en conocimiento de la Coordinación del Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias, que la mencionada organización solidaria pertenece al tercer nivel de supervisión, no tienen código SES asignado y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

Adjunto al memorando en mención, allegó copia del memorando interno No. 20223500014513 del 06 de mayo de 2022, dirigido a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en su calidad de administrador del Sistema Integral de Captura – SICSES, solicitando se certificara que las Entidades relacionadas en el archivo adjunto a dicho memorando, no tienen código SES asignado y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de



390-

Página 2 de 6

Cuentas – Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021. 2022-08-24 11:11:47

Así mismo, allegó el memorando 20221220014893 de fecha 11 de mayo de 2022, por el cual la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas informó que de acuerdo con el listado suministrado mediante memorando 20223500014513 del 06 de mayo de 2022, realizó la validación en base de datos y se determinó que nueve de las doscientas entidades relacionadas tiene código de la Supersolidaria, y adjunta listado de dichas entidades, y el listado de la información reportada.

### 3. CONSIDERACIONES

#### 3.1. Niveles de supervisión, periodicidad y fechas de presentación del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas:

La Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentra facultada por la Ley 454 de 1998, en su artículo 36 numeral 2, para establecer el régimen de reportes socioeconómicos periódicos u ocasionales, que todas las Entidades sometidas a su supervisión deben presentar.

El Decreto 2159 de 1999 reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, estableciendo los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, clasificándolas en tres niveles, de acuerdo con sus activos y el desarrollo o no de la actividad financiera, estableciendo para ello, los parámetros que se aplicarán y la periodicidad de los reportes que deben enviarse a la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con dichos niveles de supervisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2159 de 1999, la periodicidad de los reportes que debían enviar a la Superintendencia las entidades de la economía solidaria del tercer nivel de supervisión era anual, sin perjuicio de que la Superintendencia estableciera períodos inferiores, para el reporte de determinados indicadores.

Ahora bien, en el capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se fijaron los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística en los formatos incluidos en el software establecido para las entidades sometidas a la supervisión de esta Superintendencia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros. En ese sentido, las entidades deben reportar la siguiente información:

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Información Financiera de Cierre de Ejercicio.

El Formulario Oficial de Rendición de Cuentas está constituido por los formatos incluidos en el software diseñado para tal fin por la Superintendencia de la Economía Solidaria, de

390- *Página 3 de 6*

conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 004 de 2008.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, fue modificada por la Circular Externa No. 005 del 2011, la Circular externa 001 del 08 de febrero del 2016 y la Circular Externa N° 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación. 2022-08-24 11:11:47

La Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, estuvieron vigentes hasta el 26 de enero de 2021, como quiera que a partir del 27 de enero de 2021 se publicó en la edición 51.570 del Diario Oficial, la Circular Externa No. 22 el 28 de diciembre de 2020 por la cual, la Superintendencia de la Economía Solidaria adoptó la nueva Circular Básica Contable y Financiera que sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera del año 2008, con excepción del Capítulo II de dicha Circular, el cual estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2021.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 22 el 28 de diciembre de 2020 recogió en el en el capítulo I del título II, lo relacionado con los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las organizaciones solidarias bajo su vigilancia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros.

En el numeral 6.1. se indica que las organizaciones deben reportar la siguiente información:

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Documentos previos a la presentación de estados financieros de cierre de ejercicio para su aprobación por las Asambleas.
- Estados Financieros individuales y separados.
- Estados Financieros Consolidados.
- Estados Financieros de organizaciones en proceso de liquidación voluntaria

Con relación al Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, en el numeral 6.2. se establece que este formulario está constituido por los formatos incluidos en el aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES) de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2.2 y 6.2.3. del presente Título.

Que, en consecuencia, la organización solidaria **PRECOOPERATIVA FLOR BLANCA**, identificada(o) con **Nit. 901.296.141-9**, debía presentar los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, para las vigencias 2020 y 2021, con una periodicidad semestral, a través del aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES).

### 3.2 Del material probatorio recaudado

#### Documentales:

“Super-Visión” para la transformación 



Identificación por Medio de Código QR  
Copia en papel auténtica de documento electrónico.  
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

390-

Página 4 de 6

3.2.1. Certificado de existencia y representación legal de **PRECOOPERATIVA FLOR BLANCA**, identificada(o) con **Nit. 901.296.141-9**, expedido por la Cámara de Comercio del Huila, de fecha 25 de marzo de 2022.

2022-08-24 11:11:47

3.2.2. Memorando interno No. 20223500014513 del 06 de mayo de 2022 y anexo de la relación en excel de organizaciones solidarias supervisadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

3.2.3. Memorando interno No. 20223000015793 de fecha 25 de mayo de 2022.

3.2.4. Memorando interno No. 20221220014893 de fecha 11 de mayo de 2022 y anexo de la relación en excel de organizaciones solidarias supervisadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

### 3.3. De la motivación para iniciar la investigación administrativa sancionatoria.

En ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control de las organizaciones de economía solidaria que se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Delegado para la supervisión del ahorro y la forma asociativa, le comunica a **PRECOOPERATIVA FLOR BLANCA**, identificada(o) con **Nit. 901.296.141-9**, que procederá a iniciar investigación administrativa sancionatoria, en razón a las siguientes circunstancias:

3.3.1. En cumplimiento de sus funciones de supervisión, vigilancia y control, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria realizó una verificación de información en sus sistemas para determinar el cumplimiento de los plazos para el reporte de la información financiera por parte de las entidades sometidas a su control, encontrando que la/el **PRECOOPERATIVA FLOR BLANCA**, identificada(o) con **Nit. 901.296.141-9** no presentó los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

3.3.2. La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en su calidad de administrador del Sistema Integral de Captura – SICSES, constató que la mencionada organización solidaria, no tiene código SES asignado y no ha presentado los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021.

3.3.3. En consecuencia, se observa que la/ **PRECOOPERATIVA FLOR BLANCA**, identificada(o) con **Nit. 901.296.141-9**, no realizó el reporte de los estados financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión de los períodos con a 30/06/2020, 31/12/2020, 30/06/2021 y 31/12/2021 dentro de las fechas establecidas por este ente de supervisión.



390-

Página 5 de 6

3.3.4. Por tanto, se investigará si la/el **PRECOOPERATIVA FLOR BLANCA**, identificada(o) con **Nit. 901.296.141-9**, ha vulnerado las disposiciones propias determinadas en:

- La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, modificada por la Circular Externa 001 del 08 de febrero de 2016 y la Circular Externa No. 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación, vigentes hasta el 26 de enero de 2021.
- La Circular Básica Contable y Financiera No. 22 el 28 de diciembre de 2020, en sus numerales 6.2.2 y 6.2.3.1 del capítulo I del título II.

### 3.4. De la competencia

La Presidencia de la República de Colombia ejerce por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones solidarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El numeral 13 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004 establece que la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrá entre otras la siguiente función:

*“Imponer a las entidades vigiladas, directores, revisor fiscal, miembros de órganos de control social o empleados de la misma, previas explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las leyes, a los estatutos o a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria”.*

El artículo 36, numeral 7, de la Ley 454 de 1998, establece que el Superintendente de la Economía Solidaria, podrá imponer multa a título institucional a favor del Tesoro Nacional de hasta doscientos (200) salarios mínimos, cuando evidencie que se ha vulnerado una norma de su estatuto o reglamento o cualquiera otra legal a la que la organización solidaria debió sujetarse.

Respecto a la facultad de prevención y sanción que trata el artículo 3° numeral 5° del Decreto 186 de 2004, el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, ha previsto un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general y supletorio, que se aplica para los casos frente a los cuales no exista procedimiento especial o cuando se presenten situaciones no previstas en ley especial o en el Código Disciplinario Único.

De conformidad con las facultades legales y el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general contenido en el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, ostenta la facultad sancionadora, para adelantar la actuación procesal a título institucional.

En mérito de lo expuesto, y en uso de sus facultades, el Superintendente Delegado para la

“Super-Visión” para la transformaci**o**n



390- *Página 6 de 6*  
Supervisión del Ahorro y la forma Asociativa Solidaria,

**RESUELVE:**

2022-08-24 11:11:47

**ARTÍCULO 1°.** Iniciar proceso administrativo sancionatorio a la organización solidaria **PRECOOPERATIVA FLOR BLANCA**, identificada(o) con **Nit. 901.296.141-9** que puede ser ubicada en la dirección CALLE 22 A SUR # 22 – 22 CENTRO, MUNICIPIO COLOMBIA - HUILA. correo electrónico: [admon.florblanca@gmail.com.](mailto:admon.florblanca@gmail.com), conforme a lo establecido en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO 2°.** De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, COMUNICAR el contenido del presente auto a la organización solidaria **PRECOOPERATIVA FLOR BLANCA**, identificada(o) con **Nit. 901.296.141-9** que puede ser ubicada en la dirección CALLE 22 A SUR # 22 – 22 CENTRO, MUNICIPIO COLOMBIA - HUILA. correo electrónico: [admon.florblanca@gmail.com](mailto:admon.florblanca@gmail.com).

**ARTÍCULO 3°.** INCORPORAR a la presente investigación las pruebas documentales recaudadas a la fecha.

**ARTÍCULO 4°.** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUEL JESÚS BERRIO SCAFF**

Superintendente Delegado para la Supervisión  
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: LISETH PAOLA CERA CASTRO  
Revisó: MARIA CONSTANZA SILVA SANCHEZ  
EMILIO JOSE AGUILAR GOMEZ

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Fecha de Radicado: 2022-08-30 14:35:09  
No. de Radicado: 20223900338531

Señor(a):

**PRECOOPERATIVA FLOR BLANCA**

Correo electrónico: [admon.florblanca@gmail.com](mailto:admon.florblanca@gmail.com)

Dirección: CALLE 22 A SUR # 2 – 22 CENTRO  
MPIO COLOMBIA - HUILA.

**Asunto: Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.**

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa le informa que se profirió el auto No. 20223900329361 de 24 de agosto de 2022, de apertura de investigación administrativa sancionatoria de conformidad con los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, del cual, se adjunta copia.

La Organización Solidaria podrá autorizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de autorización escrita del representante legal que contenga razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad y el correo electrónico al cual deberá surtirse la notificación.

La autorización deberá remitirse al siguiente correo electrónico: [investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co](mailto:investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co), allegando los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición).

Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, “Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al

“Super-Visión” para la transformaci**o**n



390- *Página 2 de 2*  
*renuente, en los términos del artículo 90 de este Código”.*

Cordialmente,

2022-08-30 14:35:09

**MANUEL JESÚS BERRIO SCAFF**  
Superintendente Delegado para la Supervisión  
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Copia Auto No 20223900329361 del 24 DE AGOSTO DE 2022  
Proyectó: LISETH PAOLA CERA CASTRO  
Revisó: KATHERINE ANDREA VALENCIA CESPEDES  
OLGA LINIANA BUITRAGO

Identificación FOI de Of. 3y OC-1B-IPX-1807-18px-1zc=  
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

## Guía No. RA388622703CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Fecha de Envío: 08/09/2022 00:01:00  
Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 8400.00      Orden de servicio: 15501700

### Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-SUPERSOLIDARIA - SUPERSOLIDARIA - BOGOTA 1      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: CARRERA. 7 NO. 31-10 PISO 16      Teléfono: 0

### Datos del Destinatario:

Nombre: PRECOOPERATIVA FLOR BLANCA      Ciudad: COLOMBIA\_HUILA      Departamento: HUILA  
Dirección: CALLE 22 A SUR NO. 2-22 CENTRO      Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
07/09/2022 05:33 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
07/09/2022 08:32 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
08/09/2022 05:32 AM	PO.NEIVA	En proceso	
09/09/2022 08:01 PM	PO.NEIVA	DEVOLUCION (DEV)	
10/09/2022 10:09 AM	PO.NEIVA	TRANSITO(DEV)	
13/09/2022 01:31 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
14/09/2022 06:25 AM	CD.MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)	
14/09/2022 12:07 PM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	